

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.C.P. - ALIMENTOS No. 202100035

Revisada la demanda y anexos presentados por la señora VIVIANA ANDREA CORDOBA PEDRAZA, en su condición de progenitora del niño THOMAS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA, se observa que no acredita su derecho de postulación.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda relacionadas con la asignación de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS para el niño THOMAS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA, requieren de apoderado judicial, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

INADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS para el niño THOMÁS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA, presentada por la señora VIVIANA ANDREA CORDOBA PEDRAZA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, acredite su derecho de postulación o constituya apoderado judicial que coadyuve su demanda y asuma su representación en el trámite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA